



**ACTA No. IEM-CG-SEXTU-04/2022**

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 9 de febrero de 2022 dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de la plataforma virtual denominada Zoom, se reunieron las y los integrantes del Consejo General para celebrar Sesión Extraordinaria Urgente.-----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias. Muy buenos días a todas y a todos. Quienes integramos este Consejo General, sus Consejerías y representaciones partidistas dan la más cordial bienvenida a esta sesión convocada para el día de hoy, Sesión Extraordinaria Urgente, hoy miércoles 9 de febrero, siendo las 10 horas con 41 minutos. Como lo hemos venido haciendo, esta sesión tiene fundamento en el acuerdo IEMCG14/2020, por el cual se autorizaron este tipo de sesiones virtuales con motivo de la contingencia que aún continúa. Igualmente, si llegase a presentarse a alguna situación de carácter técnico que impidiese el desarrollo normal de la sesión, decretaríamos un receso para reanudarlo a la brevedad. Y nos ajustaremos a nuestro reglamento de sesiones como se ha hecho. Agradecer, por supuesto, también como ((falla de audio)) continuamos con la grabación, estaba en la parte del agradecimiento a la licenciada Ana Hernández, quien nos acompaña en su carácter de intérprete de lengua de señas mexicana. Y dicho ello, pedirle, por favor, Secretaria, si pudiera llevar a cabo el pase de lista para verificar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Muy buenos días a todas y a todos. -----

- Mtro. Ignacio Hurtado Gómez**  
Presidente del Consejo General ----- Presente
- Licda. María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria Ejecutiva ----- Presente
- Licda. Carol Berenice Arellano Rangel**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral ----- Presente
- Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez**  
Consejero Electoral ----- Presente
- Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre**  
Consejera Electoral ----- Presente
- Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez**  
Representante Propietario del Partido Acción Nacional ----- Presente
- Mtro. Alfonso Villagómez León**  
Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ----- Presente
- David Alejandro Morelos Bravo**  
Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ----- Presente



- Lic. José Eduardo Díaz Antón**  
Representante Propietario del Partido del Trabajo ----- Presente
- Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano**  
Representante Propietario del Partido Verde  
Ecologista de México ----- Presente
- Licda. Adanely Acosta Campos**  
Representante Propietaria del Partido Movimiento  
Ciudadano ----- Presente
- Geovanni Eduardo Zamudio Molina**  
Representante Suplente Partido Morena ----- Presente

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Y la de la voz. Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quórum legal para sesionar válidamente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaría. En consecuencia, declaramos formalmente instalada esta sesión, por lo que ahora le pido de favor dar cuenta con la propuesta de orden del día. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Se ha convocado a una Sesión Extraordinaria Urgente este día 9 de febrero, a las 10:30 horas. Y los puntos agendados es, único, y es el siguiente: **Primero.** Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual se establece el límite anual de aportaciones individuales que podrán recibir las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el estado de Michoacán de Ocampo, y aprobación en su caso. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes de este Consejo, a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hubiese observaciones, le pediría, Secretaria, tomar la votación correspondiente. -----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros respecto a la aprobación del orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Y para efectos de desahogar el único punto del orden del día que ha sido aprobado, cedería el uso de la palabra para su presentación al Consejera Electoral Juan Adolfo Montiel. Adelante, por favor, Consejero Juan Adolfo.-----

**Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.-** Gracias, Consejero Presidente. Muy buen día a todas, a todos, integrantes de este Consejo General. También saludo con afecto a Ana Hernández, nuestra intérprete de lenguas de señas que nos acompaña, así como a la ciudadanía y medios de comunicación que nos siguen por nuestras redes sociales. El principal objetivo de la fiscalización es el de transparentar el origen, manejo y aplicación de los recursos públicos y privados de los partidos políticos y de las organizaciones que pretendan también constituirse como tales, ya que nos brinda certeza jurídica. Es por ello que el artículo 56, párrafo primero, inciso c) de la Ley de Partidos establece la posibilidad de fijar un límite máximo de financiamiento privado, en el caso de los partidos políticos legalmente ya constituidos y con registro. Dicha disposición lo que pretende es evitar que particulares realicen aportaciones que rebasen el financiamiento público, ya que en nuestro sistema electoral la ley es que el financiamiento público esté por encima del financiamiento privado. Sin embargo, también establece que las personas en lo individual puedan realizar aportaciones, pero que tenga un límite de aportación individual para con ello evitar simulación en el origen de las aportaciones, evitar que pudiera ser una vía el de aportaciones de empresas mercantiles o gubernamentales que dicha aportación está legalmente prohibida. Derivado de lo anterior y en el periodo de conformación de nuevos partidos políticos es que resulta necesario también limitar y vigilar las contribuciones que se hagan en dinero o en especie por parte de las personas que quieran conformar un partido político. Esto ya fue avalado a nivel nacional por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal, estableciendo una



identidad en la cuestión de la fórmula y con ello el resultado de la aportación que deba limitarse de manera individual a las personas que aporten a los partidos políticos, pero también igual a aquello que participen en la conformación de un nuevo partido político. Este órgano electoral encargado de llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretenden obtener el registro como un partido político, tiene también entonces esa obligación y posibilidad de determinar el límite de las aportaciones individuales en dinero o en especie que podrán recibir las organizaciones y que deberán reportarlo en sus informes de ingresos para con ello contribuir a la fiscalización, a la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos que en este caso son de carácter privado, pero que también deberán realizarse con transparencia. Es por ello y conforme al artículo 56, numeral II, inciso d) de la Ley General de Partidos que se debe tomar como base el 0.5% del tope de gastos de campaña para el proceso pasado electoral al poder Ejecutivo, en el caso nuestro, es para la elección a la gubernatura del pasado proceso electoral 2021. En el cual conforme al acuerdo IEM-CG-36/2020, la cantidad de tope de gasto de campaña a la gubernatura fue de \$48'431,363.35 pesos. Por lo tanto, es que en el presente acuerdo se pone a consideración de este Consejo que a partir de las ecuaciones y que corresponde el 0.5% de este tope de gasto de campaña, es que se establece que la cantidad que puede aportar de manera individual una persona en dinero o en especie para la conformación de nuevos partidos sea de \$247,156.82 pesos. Ahora bien, es importante señalar que el no recibir recursos públicos en dicho proceso de conformación como sí ocurre en partidos políticos ya con registro, pero en la organización y conformación de partidos no existe recurso público, la ley tampoco establece un límite global de aportaciones que puedan recibir en efectivo a través de sus simpatizantes. Es decir, este límite se refiere únicamente a la aportación individual que realicen sus interesados o sus aportantes a dichas organizaciones. Es cuanto del contenido del acuerdo, Consejero Presidente. - - - - -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Consejero Juan Adolfo. Integrantes de este Consejo a su consideración el proyecto de acuerdo. Consejera Viridiana, adelante, por favor. - - - - -

**Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.-** Gracias, Presidente. Muy buen día a todos los integrantes del Consejo, Consejeras, Consejeros, representaciones partidistas, medios de comunicación y a toda la ciudadanía que nos sigue a través de internet y las redes sociales de este Instituto. Bueno, me parece que es un acuerdo muy relevante y en tal sentido votaré a favor, porque como ustedes bien saben estamos ahorita en la etapa de la conformación de los partidos políticos locales, en las que el pasado el 31 de enero se presentaron su solicitud de intención quince organizaciones y dos personas físicas. Estamos en la etapa de revisión. Pero posteriormente una vez que se revisen los documento que adjuntaron a su solicitud, podrán realizar las asambleas y la importancia de este acuerdo es para conocer de dónde viene el financiamiento que van a utilizar estas organizaciones para conformar el partido político local y sobre todo establecer un límite en lo individual de cada uno de los simpatizantes que financien estas actividades o asambleas. Y es que de conformidad con el artículo 92 y 93 del Reglamento de Fiscalización, ya lo decía el Consejero Juan Adolfo Montiel, para la constitución de un partido político local en esta etapa solo existe el financiamiento privado, ya sea en efectivo o en especie. Ya cuando se conforme, digamos, que se cumplen con todos los requisitos, un partido político tiene derecho al financiamiento público y también al privado. Pero en este caso, solamente es privado. Y la importancia de este acuerdo radica porque específicamente no existe un artículo que establezca propiamente cuál es el límite de aportaciones de simpatizantes. Pero la construcción de este acuerdo, advierte una interpretación sistemática de todo el marco legal de nuestro reglamento, de la Ley General de Partidos Políticos y del propio Código Electoral, donde se hace un razonamiento de que sí existe un tope o un límite de aportaciones individual de manera anual a los simpatizantes de los partidos políticos que ya están constituidos. Y en tal sentido, esta misma fórmula que se aplica a los partidos políticos que incluso aprobados en este Consejo General el pasado 4 de febrero, se establece que será el .5% de tope gastos para elección de gobernador, lo que se traduce en un límite anual por simpatizante de \$242 156.82 pesos en atención al artículo 117 del Código Electoral. Pero ¿por qué es muy importante emitir este acuerdo y regular precisamente este límite? Porque como lo señala el propio proyecto que se pone a nuestra consideración, la finalidad es acotar la intervención de una sola persona en el proceso de constitución de un partido político local. Es decir, que una sola persona pueda financiar todo el procedimiento para la constitución de un partido político y también, como lo dice el acuerdo, evitar aportaciones simuladas por personas prohibidas. Tenemos, en el Reglamento de Fiscalización, en el artículo 93, que, si bien pueden aportar personas físicas o simpatizantes de estas organizaciones el dinero con este límite de 242 mil pesos, no pueden aportar personas morales, partidos políticos estatales o nacionales ya constituidos, personas físicas o morales extranjeras, dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal y municipal, así como asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión. Entonces, es importante



realizar el procedimiento de fiscalización, establecer este límite a las aportaciones por cada uno de los y las simpatizantes. Sería cuanto, Presidente. Gracias. -----

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias a usted, Consejera Viridiana. ¿Alguien más que desee intervenir? Y si no fuese así, yo le pediría, por favor, Secretaria, tomar la votación correspondiente.-----

**Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.-** Con gusto, Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros, si están a favor en la aprobación del proyecto de acuerdo que se ha dado cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente. -

**Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.-** Muchas gracias, Secretaria. Integrantes del Consejo, de estar forma estaríamos llegando a la conclusión de nuestra sesión convocada por el día de hoy, por lo que no me resta más que agradecer su asistencia y desearles un muy buen día y pedirles que nos sigamos cuidando. Estamos en comunicación, cuidense mucho y nos estamos viendo. Hasta luego. -----

La presente Acta fue aprobada en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 28 de febrero de dos mil veintidós, por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y las y los Consejeros Electorales, Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, ante la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez. -----



\_\_\_\_\_  
**IGNACIO HURTADO GÓMEZ,**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN

\_\_\_\_\_  
**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN